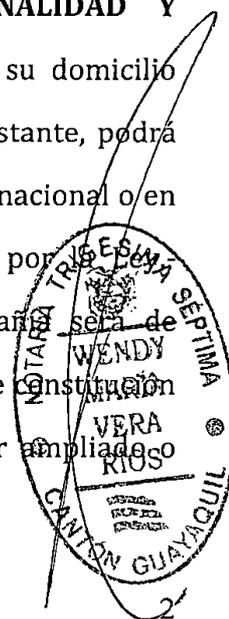


1 **JIMÉNEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad,
2 ejecutivo, residente en ésta ciudad; y, **b)** El señor **MÁXIMO ISRAEL MACIAS COELLO**,
3 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, obrero,
4 residente en ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la
5 compañía han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el
6 siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE DUCTOS & ASOCIADOS ASODUCTOS S.A.-**
7 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.-**
8 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **DUCTOS &**
9 **ASOCIADOS ASODUCTOS S.A.**, y se rige por las leyes del Ecuador, el presente
10 estatuto y demás normas que le son aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La
11 compañía tendrá por objeto social los siguientes: *Diseño, fabricación o*
12 *industrialización, comercialización, instalación, reparación y mantenimiento de ductos*
13 *y centrales de refrigeración de aire acondicionado para todo tipo de edificación. Para*
14 *brindar este servicio, podrá importar, exportar, comercializar al por mayor y menor,*
15 *materia prima, partes, piezas, repuestos, motores, equipos, maquinarias, y demás*
16 *accesorios que se utilicen en la fabricación de los referidos ductos y centrales de*
17 *refrigeración para aire acondicionado. Para cumplir estos fines, la compañía podrá*
18 *adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias*
19 *y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos*
20 *que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones*
21 *de compañías de comercio.-* **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**
22 **DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio
23 principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante, podrá
24 abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en
25 el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley.
26 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de
27 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución
28 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o



1 reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo la
2 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren
3 por unanimidad todos los accionistas en la respectiva Junta General. El Presidente
4 conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la
5 liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**

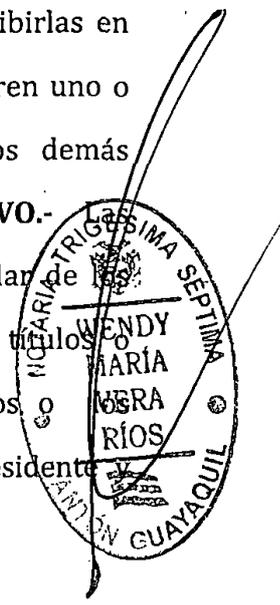


6 **SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El
7 capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
8 **DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones
9 hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL**

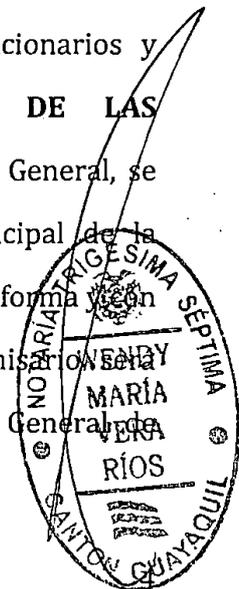
10 **SUSCRITO: El CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y estará dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES**
12 *ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de*
13 *América cada una, las acciones son indivisibles y estarán numeradas de la cero cero*
14 *uno a la ochocientas inclusive; capital que podrá ser aumentado por resolución de la*

15 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en
16 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del
17 cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso
18 de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en
19 contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la
20 totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a
21 los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en
22 proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o
23 más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás
24 accionistas, también en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

25 acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los
26 Estados Unidos de América cada una y, estarán representadas en títulos o
27 certificados provisionales que se emitirán para el efecto. Los títulos o
28 certificados provisionales estarán autorizados con las firmas del Presidente y



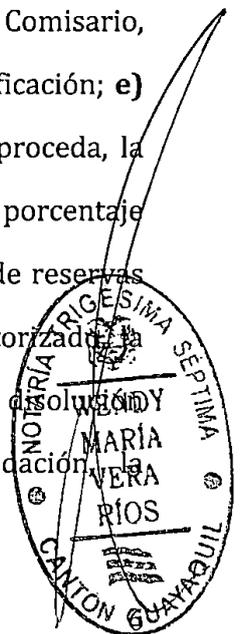
1 Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de
2 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío, pérdida,
3 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones
4 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
5 inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada
6 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
7 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.
8 Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
9 La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como
10 tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,**
11 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
12 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el
13 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen
14 por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA**
15 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la
16 Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en
17 todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y
18 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO**
19 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La
20 Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
21 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
22 accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
23 empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**
24 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se
25 hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la
26 compañía, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y según
27 los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será
28 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de



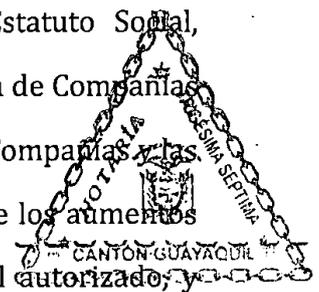
1 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
2 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
3 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se
4 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
5 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
6 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
7 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes
8 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta
9 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán
10 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
11 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
12 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
13 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
14 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número
15 de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
16 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
17 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
18 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla
19 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta
21 General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o
22 Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no
23 podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta
24 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez
25 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.
26 En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
27 día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo
28 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en



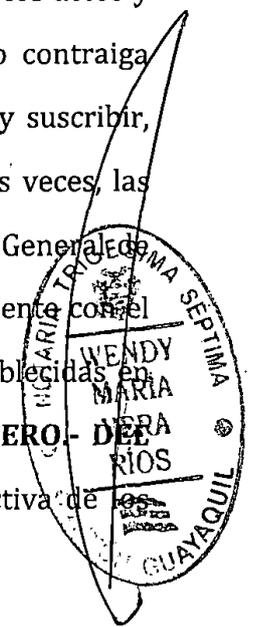
1 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o
2 quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más
3 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.
4 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de
5 la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del
6 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la
7 persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.
8 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de
9 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital
10 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
11 la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
12 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las
13 sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
14 rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**
15 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de
16 Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la
17 Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o,
18 removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o
19 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
20 representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances,
21 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
22 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)**
23 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la
24 cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje
25 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas
26 especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la
27 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución y la
28 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la



1 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social,
2 reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías
3 y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las
4 disposiciones reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos
5 de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y
6 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las
7 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán
8 las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de
9 partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; j)
10 Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para
11 todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; k) Conocer y
12 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
13 General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.



14 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General,
16 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años,
17 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**
18 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
19 Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejecutar los actos y
21 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga
22 obligaciones; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir,
23 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las
24 Actas de las respectivas sesiones; d) Convocar a las sesiones de Junta General de
25 Accionistas; e) Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el
26 Gerente General o quien lo subroge; y f) Las demás atribuciones establecidas en
27 este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**
28 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de

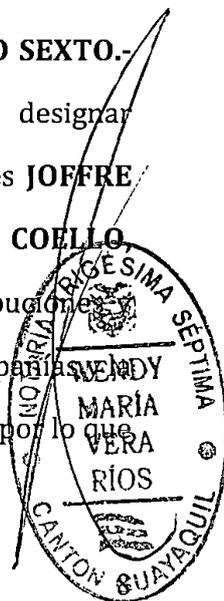


1 negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de
2 otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
3 El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por
4 consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar los
5 contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)**
6 Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de
7 Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos
8 funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como
9 también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las
10 mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre
11 tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas;
12 **d)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales
13 correspondientes; y **f)** Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.

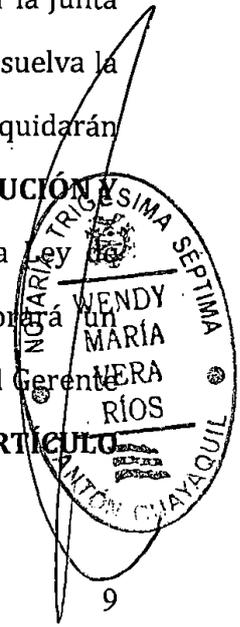
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a) del
15 artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente
16 General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las
17 acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa
18 autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General
19 podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

20 En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el
21 Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones
22 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

23 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar
24 como **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL** de la Compañía a los señores **JOFFRE**
25 **ESTIVENS ESPINAR JIMÉNEZ** y **MÁXIMO ISRAEL MACIAS COELLO**
26 respectivamente, por un período de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones
27 limitaciones que para dichos cargos establece este Estatuto, la Ley de Compañías
28 Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que



1 conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos
2 para su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CAPÍTULO SEXTO DEL**
3 **COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas
4 nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía y
5 durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia
6 laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la
7 compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de
8 Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las
9 operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los
10 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar luego
11 de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos.
12 En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que
13 se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPITULO SÉPTIMO:**
14 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA**
15 **LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
16 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
17 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado
19 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de
20 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
21 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
22 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
23 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán
24 al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y**
25 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
26 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
27 liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente
28 General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO**



1 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos
2 Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo
3 con lo que al respecto resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).**-
4 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes, en
5 calidad de accionistas fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de
6 la compañía es de inversión nacional, el cual ha sido suscrito en su totalidad y es
7 pagadero en numerario, en la forma que se detalla a continuación: **a)** El señor
8 **JOFFRE ESTIVENS ESPINAR JIMÉNEZ** ha suscrito **QUINIENTAS SESENTA**
9 acciones, lo que será pagado en numerario en su totalidad en una institución
10 bancaria una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el
11 Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, tal como lo establece
12 el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b)** El señor **MÁXIMO**
13 **ISRAEL MACIAS COELLO** ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA** acciones, lo que
14 será pagado en numerario en su totalidad en una institución bancaria una vez
15 que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del
16 domicilio principal de la compañía, tal como lo establece el artículo ciento
17 cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Agregue usted, señorita Notaria, todo lo
18 demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta escritura pública
19 y su contenido, dejando constancia los otorgantes que la abogada **HEMPLEN**
20 **LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, queda autorizada para obtener su aprobación
21 e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata.
22 **Firma) ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, registro número
23 cero nueve-dos mil once-ciento cincuenta y dos, del foro de abogados.- **(HASTA**
24 **AQUÍ LA MINUTA).** Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan
25 agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo la Notaria la doy fe.
26 Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los
27 otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
28 doy fe.-----





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2015 03:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687031
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305219337 JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DUCTOS & ASOCIADOS ASODUCTOS S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/03/2015 03:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

23/02/2015 2:21 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

091043445-5

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 JOFFRE ESTIVENS
 JOFFRE ESTIVENS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



EDUCACION BASICA PROFESION / OBTENCION ESTUDIANTE

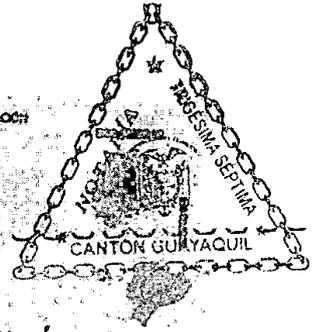
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ESPINAR PRIMO MANUEL ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JIMENEZ LOZANO GUILLERMA RENEY

LUGAR Y FECHA DE CREACION
 GUAYAS
 2014-08-23

FECHA DE EXPIRACION
 2034-08-23

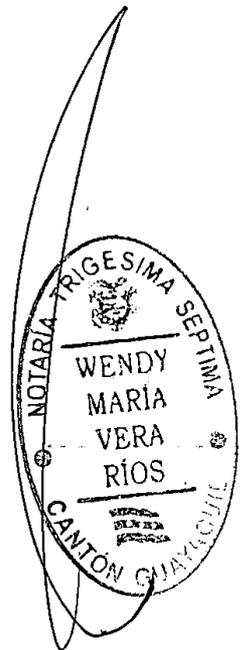
Joffre Estivens



005
 005-0120 0910434455
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ESPINAR JIMENEZ JOFFRE ESTIVENS

GUAYAS	CIRCONSCRIPCION	1
PROVINCIA	PURIES COCOSRO	
GUAYAS		
CANTON	PARRISIA	11
		ZONA

Joffre Estivens
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



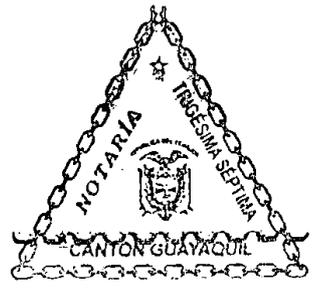
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Joffre Estivens Espinar

JOFFRE ESTIVENS ESPINAR JIMÉNEZ

C.C. Nº 091043445-5

C.V. Nº 005 - 0129



Máximo Israel Macías Coello

MÁXIMO ISRAEL MACIAS COELLO

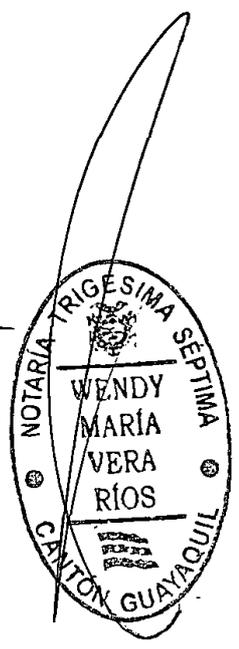
C.C. Nº 092000420-7

C.V. Nº 084 - 0117

Wendy María Vera Ríos

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

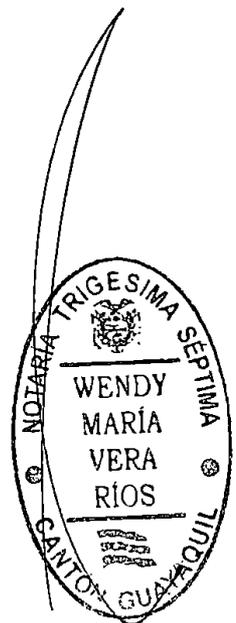


Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR**
TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DUCTOS & ASOCIADOS ASODUCTOS
S.A., la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de
otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters that appear to read "Wendy".

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

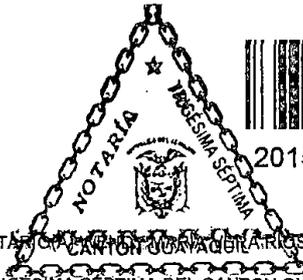




Factura: 003-002-000003053



20150901037000185



NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

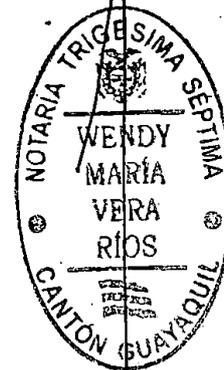
RAZÓN MARGINAL N° 20150901037000185

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MACIAS GOELLO MAXIMO ISRAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920004207
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

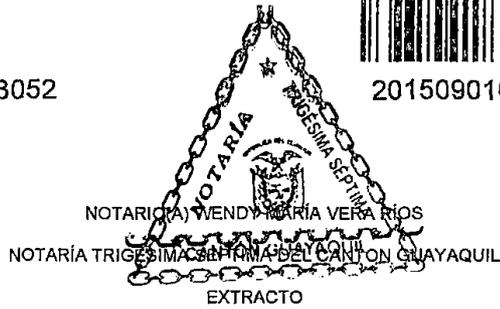




Factura: 003-002-000003052



20150901037P02136



EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P02136					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ESPINAR JIMENEZ JOFFRE ESTIVENS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910434455	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MACIAS COELLO MAXIMO ISRAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920004207	ECUATORIANO	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:11.953
FECHA DE REPERTORIO:10/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:12:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DUCTOS & ASOCIADOS ASODUCTOS S.A.**, de fojas **20.144** a **20.168**, Registro Mercantil número **1.038**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DUCTOS & ASOCIADOS ASODUCTOS S.A.**, a favor de **JOFFRE ESTIVENS ESPINAR JIMENEZ**, de fojas **8.925** a **8.927**, Registro de Nombramientos número **2.991**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DUCTOS & ASOCIADOS ASODUCTOS S.A.**, a favor de **MAXIMO ISRAEL MACIAS COELLO**, de fojas **8.928** a **8.930**, Registro de Nombramientos número **2.992**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de marzo de 2015

REVISADO POR: *A*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1083654



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

DUCTOS & ASOCIADOS ASODUCTOS S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

FEBRES CORDERO

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

27ava

NÚMERO:

3615

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Calles E-F

CONJUNTO:

PISO

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

42667446

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

joffre4espi@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

099-9661781

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

POR LA 25AVA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MÁXIMO ISRAEL MACIAS COELLO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

092000420-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

26 MAR 2015

RECIBIDO

Hora: 11:55 Firma:

Jenny

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/MAR/2015 14:05:23 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 9752 - 0

MAXIMO MACIAS COELLO

701450

Expediente: 7687031

RUC:

Razón social:

DUCTOS & ASOCIADOS ASODUCTOS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET

Digítando No. de trámite: 9752-0